



Ciudad de México a 09 de septiembre de 2024
SG/ 0373 /2024

Diputada Martha Soledad Ávila Ventura.
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso
de la Ciudad de México.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122 Apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numerales 1 inciso a) y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracciones IV y XXI y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a consideración de ese H. Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa suscrita por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Martí Batres Guadarrama:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS.

Lo anterior, para que en el ámbito de sus atribuciones la iniciativa sea valorada por el H. Congreso de la Ciudad de México.

Se anexa al presente el ejemplar impreso y su archivo digital.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



FOLIO

00000043

FECHA

09/09/24

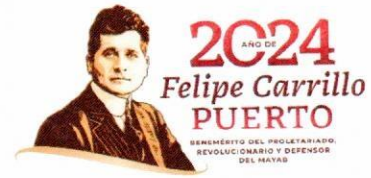
HORA

5:40

RECIBIO

Karen

Mtro. Ricardo Ruiz Suárez.



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1 inciso a), 32 apartados A numeral 1, y C numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 2 fracción XXI, 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de ese Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO PARA LAS PERSONAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto fundamental reconocer el esfuerzo, desempeño y sacrificio de las personas deportistas que han obtenido alguna medalla en la historia de los Juegos Paralímpicos.

El fundador del deporte adaptado o deporte para personas con discapacidad es el Dr. Ludwig Guttman. En su libro *Text book of Sports for the disabled*, Guttman narra los primeros antecedentes deportivos para discapacitados a raíz de la Primera Guerra Mundial. La palabra "paralímpico", deriva de la preposición griega "para" (al lado) y la palabra "olímpico". Lo que significa que los "Juegos Paralímpicos" son los juegos paralelos a los Juegos Olímpicos, e ilustran cómo los dos movimientos existen uno al lado del otro. Esta gesta deportiva tuvo lugar por primera vez en Roma, en 1960, con la actuación de 400 atletas de 23 países. Desde entonces han sido celebrados cada cuatro años.

En los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, México llegó a las 311 medallas en su historia, siendo Arnhem 1980, la cosecha más alta en número de preseas con 42, de las cuales 10 fueron de oro. Entre las y los deportistas con más medallas se encuentra:



Juana Soto, quien entre 1988 y 1992 en Atletismo ganó un total de 14 medallas, de las cuales 8 fueron de oro; Josefina Cornejo, quien ganó 14 medallas entre 1976 a 1980, en distintas disciplinas como Natación, Atletismo y Tenis de Mesa; Leticia Torres, quien entre 1988 y 2014 sumó 13 medallas en Atletismo; Martha Sandoval, quien entre 1976 y 1980 logró 12 medallas Paralímpicas para México en Atletismo, Natación y Tenis de Mesa. Después se nacionalizó canadiense y ganó otras 7 preseas para ese país; Doramitzi González, quien entre 2000 y 2008 en Natación obtuvo 11 medallas; y la nadadora Patricia Valle, quien entre 2000 y 2016 se hizo acreedora a 11 medallas.

Actualmente las cinco federaciones deportivas que tienen como objetivo principal detectar, apoyar y desarrollar el talento de las personas con alguna discapacidad son: la Federación Mexicana de Deportes sobre Sillas de Ruedas, la Federación Mexicana del Deporte para Ciegos y Débiles Visuales, Federación Mexicana de Deporte para Personas con Parálisis Cerebral, Federación Mexicana de Deportistas Especiales y Federación Mexicana de Deportes para Sordos.

Marco Legal

En lo que concierne a nuestro marco jurídico, el derecho al deporte tiene su fundamento en la el Artículo 4°, párrafo décimo cuarto, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

Artículo 4° ...

(...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Artículo 8 Apartado E, desarrolla este derecho con mayor amplitud, previendo que:

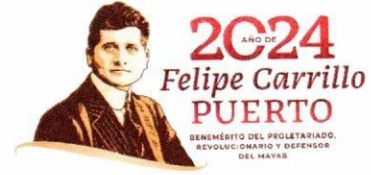
Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

(...)

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:



- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

En este orden de ideas, el deporte para personas con discapacidad se encuentra previsto en la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, que en el Artículo 29, fracción IV, establece:

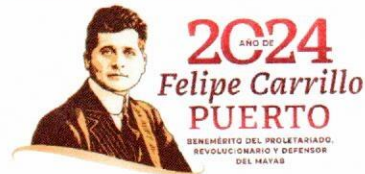
IV. Deporte Adaptado: - Entendiéndose por éste, la práctica del deporte de personas con cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionado por una deficiencia dentro del ámbito considerado normal del ser humano;

Contexto social en México

Las personas con discapacidad se enfrentan a diferentes prejuicios y estereotipos que alimentan la discriminación, lo que genera una brecha de desigualdad en comparación con personas sin discapacidad; es decir, presentan más obstáculos para acceder a educación, empleo, seguridad social, servicios de salud entre otros. Cabe mencionar que la brecha de desigualdad y la discriminación aumenta por motivos de género, raza, orientación sexual, identidad de género, edad, entre otras, ocasionando que su situación empeore.

En este sentido, de acuerdo con los últimos datos del INEGI,¹ en 2020, en México 8.3 millones de personas presentaba algún tipo de discapacidad y poco menos de la mitad (49.5%) de este número se encontraba en situación de pobreza y el 8.4% en pobreza extrema; asimismo, más de la mitad (52.5%) de las personas con discapacidad no cuenta con un ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas y 2 de cada 10 personas con discapacidad percibía un ingreso menor que la línea de pobreza extrema por

¹ https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/IEPDS_2022.pdf



Ingresos;² además, una de cada diez personas con discapacidad cognitiva o mental cuenta con una ocupación económica.³

Ahora bien, regresando al tema deportivo, para estos juegos paralímpicos 2024, la delegación mexicana va patrocinada por parte de empresas privadas, es la primera vez que esto ocurre; se consiguieron nueve patrocinios para todas las personas deportistas que irán a representar a México en París, con esto, se consiguió que más atletas representen a la delegación; sin embargo, la Presidenta del Comité Paralímpico Mexicano, considera que no es suficiente para cubrir todas las necesidades, ya que hay muchas limitaciones económicas.⁴

Aunado a lo anterior, existen diversas declaraciones de deportistas paralímpicos que manifiestan las dificultades a las que se enfrentan, principalmente dificultades económicas, pues no se pueden dedicar de lleno al deporte, ya que las becas y los estímulos económicos que en muchas ocasiones no son suficientes y tienen que buscar alternativas para obtener otros ingresos para poder cubrir sus necesidades personales y deportivas.

Por lo expuesto, el Gobierno de la Ciudad de México busca generar mejores condiciones que favorezcan la integración efectiva de las personas que practican el deporte adaptado, de tal manera que su desempeño trascienda a un plano cada vez más amplio de reconocimiento social. En atención a este propósito, es necesario partir de la apreciación que quienes conforman estas disciplinas, se encuentran en situación de vulnerabilidad respecto a la satisfacción plena del derecho al deporte. En razón de ello, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el derecho a una pensión contributiva para las personas deportistas que han ganado una medalla en los juegos paralímpicos, a fin de contribuir con su bienestar.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 87 Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, **en materia del Derecho a un apoyo económico vitalicio para las Personas Medallistas en los Juegos Paralímpicos.**

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

² Es el indicador que permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

³ <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/el-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-impulsa-la-inclusion-laboral-de-todas-las-personas>

⁴ <https://noticias.imer.mx/blog/va-mexico-a-los-paralimpicos-patrocinado-por-primera-vez/>



El artículo 87 Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la reforma planteada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO.</p> <p>Artículo 87.- Las personas a que se refiere este título recibirán sin discriminación alguna, los estímulos y demás beneficios que se establecen en esta ley y su reglamento.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p align="center">CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO.</p> <p>Artículo 87.- ...</p> <p>La persona deportista que gane una medalla en los juegos paralímpicos, tendrá derecho a apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad.</p>

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adicionan un párrafo al artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO

Artículo 87.- ...

La persona deportista que gane una medalla en los juegos paralímpicos, tendrá derecho a apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá realizar las previsiones presupuestales correspondientes, para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en un término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos correspondientes para dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días de septiembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO